

1251-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinte minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón de Alvarado, de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024) (*en adelante Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **UNIDAD SOCIAL CRISTIANA** celebró -de manera presencial- el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de **Alvarado**, de la provincia de **Cartago**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, la agrupación política acreditó las presidencias de los "Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas".

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento de Electoral Interno de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON ALVARADO

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE MUJERES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
304850624	MONICA PAMELA GOMEZ OBANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE JUVENTUDES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
305550848	DIEGO ALBERT RAMIREZ RIVERA	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302700819	ALBA MELENDEZ AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
302180800	ALVARO RUBEN RAMIREZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303060011	ANA JACQUELINE ARAYA MATAMOROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304000323	BRAULIO DURAN CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO

119220342	DIEGO JOSUE AGUILAR SOJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109980329	DORA EMILIA RAMIREZ MELENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108010517	ENRIQUE RODRIGUEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109660616	GEOVANNA VICTORIA OROZCO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
302980491	HUGO FRANCISCO SERRANO SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303960565	JOSE RICARDO SOTO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
304330353	LIZETH VIVIANA RAMIREZ SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401550264	LUIS GERARDO LEITON HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303750520	MARIA ALEJANDRA RIVERA LEANDRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504270163	MARIA ELENA CESPEDES MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303770463	MARIA INES AGUILAR MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304670039	MARIA JOSE OROZCO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
303300569	ROBERTO MARTINEZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
303830058	RONALD ABILIO JIMENEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305370678	WENDY PATRICIA BRENES GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
304850624	MONICA PAMELA GOMEZ OBANDO	TERRITORIAL SUPLENTE
301850765	EFRAIN DAGOBERTO RAMIREZ MARTINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
304790066	MELINA EUGENIA DURAN CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE
305550848	DIEGO ALBERT RAMIREZ RIVERA	TERRITORIAL SUPLENTE
301970376	MARIA DENEY MELENDEZ AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario, que establece: ““(…) *Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres (…)*”; considérese que, si bien la normativa interna del partido Unidad Social Cristiana, indica que dicha integración partidaria utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad;

puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón de Alvarado, de la provincia de Cartago, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Unidad Social Cristiana para que celebre la asamblea de cantonal de Alvarado.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

**Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop

C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref. S:7191, 7288-2025